



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 20/08/2020  
LA SECRETARÍA GENERAL  
Mellado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 20/18**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de Plenos en la Plaza Juan Carlos I del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las nueve horas y trece minutos del día **TRECE DE AGOSTO** del año dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Teniente de Alcalde:**

Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde : D. Jose Luis Mellado Romero.

**Secretaria General:** D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE 2020 (ORDINARIA)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH), (1 PSOE) y (1 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 13 de agosto de 2020 (ordinaria)



Cod. Validación: SZBC REEw QjA2 MJK0 R&Mj. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 8



**PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.**

No presentaron.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO 2020.(R)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH), (1 PSOE) y (1 IU), a la vista del informe de la Tesorera y del Jefe de Negociado de fecha 06/08/2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.- APROBAR** el padrón-lista cobratoria del año 2020 del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comienza con la entidad ACCIONA INMOBILIARIA SRL UNIPERSONAL y finaliza con el contribuyente ZELOS COSMETICS, S.L., siendo un total de 142 contribuyentes y se generan 139 recibos, cuyo importe total asciende a la cantidad de setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve euros con ochenta y un céntimos de euro (79.769,81.-€), correspondiente al ejercicio de 2020.  
, con el siguiente detalle:

- Total cuota ponderada: 59.997,28.-€
- Total recargo provincial: 19.792,53.-€
- Total deuda tributaria: 79.769,81.-€

**SEGUNDO.-** Publicar el anuncio de cobranza en voluntaria del padrón-lista cobratoria del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un período de 30 días hábiles."

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN Y ÚNICA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE "REMODELACIÓN DE ASEOS EN PARQUE POETA MIGUEL HERNÁNDEZ PARA USO DIRECTO POR LOS COMERCIANTES Y USUARIOS DEL MERCADILLO DE LOS LUNES", POR IMPORTE DE 7.534,23 €. (PLAN DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE – 2019)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH), (1 PSOE) y (1 IU), a la vista del informe de la Arquitecto Municipal de fecha 04/08/2020 y de la Sra. Interventora de fecha 04/08/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la primera certificación y única de las obras de **"REMODELACION DE ASEOS EN PARQUE POETA MIGUEL HERNANDEZ PARA USO DIRECTO POR LOS COMERCIANTES Y USUARIOS DEL MERCADILLO DE LOS LUNES"**,





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 20/18  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

por importe de **7.534,23 €**, sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.-Aprobar la factura **número 2020066**, de fecha **23/07/2020**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **7.534,23 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Fomento Económico y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS "ACTUACIONES EN VIALES PÚBLICOS EN ZONA URBANA DE CHIPIONA", POR IMPORTE DE 28.244,84 €. (PLAN INVIERTE 2019) (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH), (1 PSOE) y (1 IU), a la vista del informe de la Sra. Interventora de fecha 10/08/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras de "**ACTUACIONES EN VIALES PUBLICOS EN ZONA URBANA DE CHIPIONA**", por importe de **28.244,84 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2020057**, de fecha **30/06/2020**, presentada por la empresa **FARTECH SLU.**, por importe de **28.244,84 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Fomento Económico y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICACIÓN DESTINADA A BAR CON COCINA EN PAGO QUINCE PINOS, POLÍGONO 3, PARCELA 1. (EXPT. 3.202/20)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH), (1 PSOE) y (1 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 05/08/2020 y de la Arquitecta Municipal de fecha 05/08/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con la eliminación en el punto 1º de la propuesta " destinado a Bar





con cocina” quedando con el siguiente tenor literal:

**1.- Acordar la DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE EDIFICACIONES EN PAGO QUINCE PINOS, POLIGONO 3, PARCELA 1, con referencia catastral 11016A003000010000TI y coordenadas UTM: 29 S 732597.74mN por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación, lo que no supone la autorización de la actividad que se lleva a cabo, debiendo solicitar la correspondiente licencia de apertura.**

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.**

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**6.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, SUELO NO URBANIZABLE, AGRICOLA REGADIO INTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

**7.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

8.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, en base al punto 4 de este mismo acuerdo.”





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 20/18  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LICENCIA URBANÍSTICA DE PROYECTO DE REFORMA PARA LOCAL DESTINADO A CAFÉ-BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA EN EL PASEO CRUZ DEL MAR N.º 30. (EXPT. 2042/2020)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH), (1 PSOE) y (1 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de fecha 10/08/2020 y el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 06/08/2020 que obran en el expediente, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con la siguiente modificación "la fecha del informe técnico es de fecha 06/08/2020 y el informe jurídico de siendo de fecha 10/08/2020" con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**11.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

**21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

**b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 20/08/2020 por el Sr. D. [Nombre] y Firmado al margen electrónicamente

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES  
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES  
Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 20/18  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....	18.780,24 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	657,31 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	469,51 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

**PUNTO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron

**PUNTO NOVENO.- URGENCIAS.**

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las nueve horas y veintiocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº



EL ALCALDE PRESIDENTE



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local  
de fecha 20/08/2020

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente



Cod. Validación: SZBC REEw Q7A2 MJK0 R&M | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 8